Con las Leyes de Pragmaticas y Otros Reinos, y con lo que a Mi oficio toca procurando la Quietud Paz y Conservacion de los Pueblos que para todo ello y lo anexo y dependiente le doy Comision en forma como para el Caso se requiere, y de Derecho se requiere, mando a todos y cada uno de los Vecinos y Moradores de dha Villa y demas Personas de cualquier Estado Calidad y Condicion que sean que en todo y por todo obedezcan las Ordenes y mandatos de dho Juez pena de las Penas que les Impusiere, y que se le guarden las Exenciones Honras y Libertades y demas prerrogativas que se han guardado a los demas Jueces de Residencia que han sido de esta Villa por lo que se le acuda con los Dros y emolumentos que le tocaren como al dho Juez y demas Jueces que para ello Nombrare Nuestro Real Consejo de Hacienda con el pago de lo que procediere de las Condenaciones de Costas de Justicia y de lo que para ello y gastos de la Residencia en ellos fueren aplicados y Mando y ordeno lo cumplan asi pena de Cincuenta mil mrs para mi Camara. Para todo lo qual mandé despachar el presente firmado de mi mano sellado con el Sello de mis Armas y Refrendado del infrascripto mi Secretario y dado en Nuestra Sacra Religion en Valladolid a seis de Septiembre de mil setecientos y treinta Años = Fr. Dn Fran de Frias Haro = Por mandado del Sor Comendador y Recevor = Dn Perez Gonzalez de Zuñiga

Don Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias y de Jerusalen, de Navarra de Granada de Toledo, de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba, de Corcega de Murcia de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina &c = A Vos la Justicia y Regimiento de la Villa de Calasparra, y demas Jueces Ministros y Personas a quien lo contenido en esta mi Carta tocare y fuere notificada Salud y Gracia: Sabed: Que Miguel de Zunguitu en nombre de Dn Juan Matias Piguera y Zuñiga Caballero del Orden de San Juan Comendador y Dueño de lo Espiritual y temporal de la Encomienda de esta Villa y Lugares de su Jurisdiccion de Cabeza nombrado a Superior por Alcalde Mayor de esta dha Villa conforme a las facultades que tenia como tal Comendador con Vuestra Real Provision de que hacia exhibicion ante Vos el Juez de Residencia para tomarla a sus Antecesores y demas Ministros de Justicia que hubiesen sido de esta dha Villa por lo qual Nos suplicó fuesemos servidos despachar Provision auxiliatoria de los enunciados nombrados en la forma ordinaria; y Nos por lo